

DECRETO N° 723

Viedma, 11 de mayo de 1983.

Visto el expediente N° 801.163-C-79, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha próxima se producirá el vencimiento del término de vigencia del Decreto N° 764/81 sobre Subdivisión de Inmuebles Rurales en la Provincia de Río Negro, según los términos del Decreto N° 366/82;

Que el régimen establecido en el Decreto referenciado, se ajustó a la realidad de la Provincia, cumpliendo adecuadamente con los fines perseguidos con su dictado;

Que la experiencia recogida desde su vigencia, demuestra acabadamente la bondad del sistema instituido al haberse permitido con su flexibilidad, solucionar favorablemente complejas situaciones planteadas, llenando de este modo, el vacío legislativo que se operaba en la Provincia en materia de Unidad Económica.

Que el estudio sobre Mapa de Suelos de la Provincia, actualmente en elaboración, permitirá en un breve plazo una vez finalizado el trabajo, el ajuste preciso de los límites geográficos correspondientes a cada superficie mínima que configure una Unidad Económica, contribuyendo al perfeccionamiento del cuerpo legal definitivo que se sancione en un futuro.

Que es consenso generalizado de las autoridades del ramo, darle estabilidad y consecuente seguridad jurídica al cuerpo legal que actualmente regula la materia.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

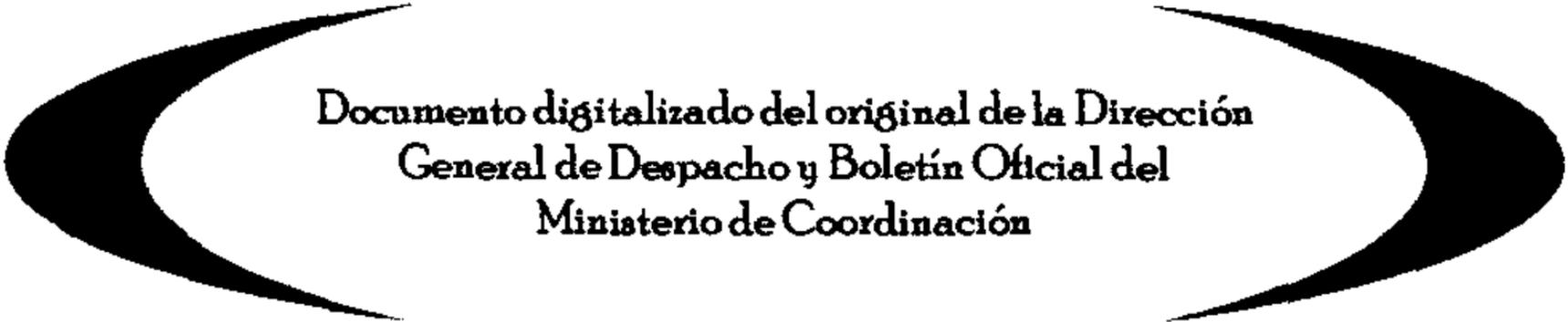
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase la vigencia del Decreto N° 764/81, hasta tanto se dicte en la Provincia, la Reglamentación a que alude el último párrafo del artículo 2.326 del Código Civil.

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Agricultura, Ganadería y Minería.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAN JUAN.— R. G. Stockebrand.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación